

**16104** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre incentivo para la conservación y promoción de efectivos selectos de interés nacional.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se regula el incentivo para la conservación y promoción de efectivos bovinos selectos de interés nacional, dispone que por esta Dirección General se señalarán los incentivos regulados por dicha disposición, así como número de ejemplares y los topes máximos del valor base de cada raza sobre el que se ha de aplicar la subvención correspondiente.

Procede, por tanto, establecer para el presente año el número de reproductoras sobre las que podrá recaer dicho incentivo, así como fijar los valores base para su determinación.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Las subvenciones para las reproductoras bovinas registradas que concurren a las exposiciones-venta durante el año 1979 recaerán sobre las siguientes razas: Asturiana de los Valles, Avileña, Morucha, Retinta, Rubia Gallega, Pirenaica, Pardo Alpina y Frisona.

Segundo.—El número de reproductoras registradas, cuya adquisición será subvencionada durante el presente año, podrá alcanzar los siguientes máximos.

Razas	Número de reproductoras
Asturiana de los Valles, Avileña, Morucha, Retinta, Rubia Gallega, Pirenaica y Pardo Alpina ... ..	3.500
Frisona ... ..	1.000

Tercero.—Los topes máximos que podrán alcanzar los valores bases, consecuente a la calificación que se asigne a las hembras por las comisiones técnicas, a efectos de aplicar la subvención establecida, serán los siguientes:

Razas	Tope máximo del valor base — Pesetas
a) Avileña, Retinta y Morucha ... ..	80.000
b) Asturiana de los Valles, Pirenaica y Rubia Gallega ... ..	85.000
c) Pardo Alpina ... ..	50.000
d) Frisona ... ..	86.000

La cuantía de la subvención se establecerá aplicando el 30 por 100 al valor base que corresponda a cada ejemplar y se concederán con arreglo al siguiente criterio:

1. Para las hembras de las razas incluidas en el apartado a) del cuadro anterior se establece una subvención máxima de 18.000 pesetas a las que alcancen o superen 80 puntos en la calificación técnica, y una subvención mínima de 11.700 pesetas a las que alcancen 65 puntos, que es el nivel inferior a partir del que se concede este estímulo. La subvención para los ejemplares con puntuaciones comprendidas entre ambos extremos se otorgará en función a su respectiva calificación técnica.

La misma norma se seguirá con las hembras comprendidas en el apartado b), estableciéndose como límites una subvención máxima de 19.440 pesetas y una mínima de 12.879 pesetas.

2. En las hembras de raza Pardo Alpina, la subvención será de 13.180 pesetas para las que alcancen o superen 70 puntos y de 14.205 para las que obtengan la calificación mínima de 65 puntos.

3. En la raza Frisona, la subvención máxima será de 19.800 pesetas para las hembras que alcancen o superen 175 puntos en la calificación técnica, situándose el nivel mínimo de la misma para la admisión de ejemplares de 150 puntos, a los que corresponderá la subvención de 18.050 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

**16105** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Ajo».

Propiciado por un mercado internacional en expansión y con precios altos el cultivo del ajo, ha pasado en pocos años a convertirse en cultivo extensivo con una superficie de siembra muy considerable y en aumento año tras año.

Hasta el momento, en nuestro país el proceso completo de su cultivo, de siembra a recolección, se realiza totalmente a mano, lo que empieza a ser un factor limitativo, tanto por dificultades de contar con mano de obra suficiente como por el constante aumento de costes que ocasiona.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura inició ensayos de utilización de máquinas en alguna de las operaciones de cultivo; ensayos que han permitido comprobar cómo ya es posible introducir procesos mecanizados en alguna de las fases del cultivo.

Considerando la importancia que la difusión de estas posibilidades de mecanización puede tener para los agricultores de las zonas donde tradicionalmente está más enraizado este cultivo, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Ajo», el 13 de julio de 1979, en la finca «Miravillas», del término municipal de Pedroñeras (Cuenca).

Las bases que regirán en esta demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo el cultivo de ajos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las Firms participantes inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta demostración.

Las Firms interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demonstraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro Directivo, antes del día 6 de julio de 1979.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**16106** ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se concede a «Polysius, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una automación de laboratorio para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo Sr: «Polysius, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una automación de laboratorio para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Polysius, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una automación de laboratorio compuesta de sistema de toma de muestras y su transporte neumático, equipo de rayos X y ordenador de procesos con sus periféricos, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-198333, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

**16107** *ORDEN de 18 de junio de 1979 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Alonso, S. A.», con el número 548 de orden y Casa Central en Leganés (Madrid), Plaza de España, 2.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2 de enero de 1979 a instancia de don Pablo Alonso Guerrero, en nombre y representación de «Viajes Alonso, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Alonso, S. A.», con el número 548 de orden y Casa Central en Leganés (Madrid), Plaza de España, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**16108** *ORDEN de 20 de junio de 1979 sobre concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Tirma, S. L.», número 544 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de febrero de 1979, a instancia de don Carlos Manuel Castilla García, en nombre y representación de «Viajes Tirma, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Tirma, S. L.», con el número 544 de orden, y Casa Central en Playa del Inglés (Las Palmas), Centro Comercial Prisma, calle Alféreces Provisionales, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**16109** *ORDEN de 21 de junio de 1979 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A» a «Viajes Mecal, S. A.», número 545 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de junio de 1978 a instancia de don José Santa Cruz Durán, en nombre y representación de «Viajes Mecal, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mecal, S. A.», con el número 545 de orden y Casa Central en Madrid, Santísima Trinidad, número 25, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**16110** *ORDEN de 21 de junio de 1979 sobre concesión título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Goya, S. A.», con el número 546 de orden y Casa Central en Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de enero de 1979 a instancia de don José Luis Larraga Milán, en nombre y representación de «Viajes Goya, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y